

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. DGTFM 28 -14, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL C.P. PABLO SUÁREZ COELLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE REGULACIÓN ECONÓMICA, EL MTRO. ENRIQUE SCHROEDER SÁNCHEZ; Y POR LA OTRA PARTE, LAS EMPRESAS CONSTRUCCIONES Y TRITURACIONES S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. CARLOS RODOLFO DE LA MORA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, E INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL ING. CARLOS RODOLFO DE LA MORA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARÁN “LA DEPENDENCIA” Y “EL CONTRATISTA”, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 06 de agosto de 2014, “LA DEPENDENCIA” y “EL CONTRATISTA” celebraron el contrato número DGTFM-28-14, mediante el cual “EL CONTRATISTA” se obligó a ejecutar los trabajos descritos en su cláusula primera consistentes en “CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL FERROVIARIO “PORTAL PONIENTE DEL TÚNEL AL PORTAL ORIENTE DEL TÚNEL” DE 4.634 KILÓMETROS DE LONGITUD, CON INICIO EN EL KILÓMETRO 036+150.00 Y TERMINACIÓN EN EL KILÓMETRO 040+184, EN EL DISTRITO FEDERAL, EL CUAL FORMA PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS “TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA” por un monto de \$2'461'540,424.39 (Dos mil cuatrocientos sesenta y un millones quinientos cuarenta mil cuatrocientos pesos 39/100 M.N.) sin incluir el I.V.A.

II.- El plazo de ejecución de los trabajos quedó convenido en la Cláusula Tercera del contrato original, obligándose “EL CONTRATISTA” a ejecutarlos en **750 días naturales**, señalándose como fecha de inicio el día **07 de agosto de 2014** y conclusión el día **25 de agosto de 2016**, de conformidad con lo establecido en el Programa de Erogaciones de la ejecución de los trabajos calendarizado y cuantificado mensualmente, así como el Catálogo de Conceptos correspondiente.

III.- Que de conformidad con la Cláusula Quinta del contrato original, “LA DEPENDENCIA” se obligó a otorgar a “EL CONTRATISTA”, un anticipo del 30% (treinta por ciento), del importe de la Asignación Presupuestaria para el ejercicio 2014, lo que representó la cantidad de \$432,050,629.89 (Cuatrocientos treinta y dos millones cincuenta mil seiscientos veintinueve pesos 89/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado; y “EL CONTRATISTA”, se comprometió a utilizarlos en los trabajos descritos en la propia Cláusula Quinta del contrato DGTFM-28-14.

IV.- Con fecha 27 de agosto de 2014, mediante consulta al Sistema Integral de la Administración Financiera Federal (SIAFF), se verificó el depósito en cuenta del beneficiario número: Folio CLC: 420, Folio DEP: 91231, Proceso 846374, con estatus de: Pagada, al número de cuenta bancaria número 002180002325031492, a nombre de la empresa Ingenieros Civiles Asociados S.A. de C.V., por la cantidad de \$501'178,730.57 (Quinientos un millones ciento setenta y ocho mil setecientos treinta pesos 57/100 M.N.), mismo que corresponde al anticipo para el inicio de los trabajos del contrato DGTFM-28-14

V.- Mediante escrito de fecha 27 de agosto de 2014, "EL CONTRATISTA", solicitó a "LA DEPENDENCIA", el diferimiento del inicio de los trabajos, en virtud de la entrega tardía del anticipo, adjuntando comprobante de pago de anticipo y el programa de ejecución de los trabajos, el cual contempla el plazo de ejecución de 750 días calendario mismo del contrato original.

VI.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el importe del anticipo concedido será puesto a disposición de "EL CONTRATISTA", con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, el atraso en la entrega del anticipo, será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado.

#### DECLARACIONES

I.- "LA DEPENDENCIA" declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Su representante, el Contador Público Pablo Suárez Coello, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido de Oficio Circular número 5.0.-018/2013, emitido por el Oficial Mayor en fecha 31 de diciembre de 2013.

I.3.- Este convenio se rige por el primer párrafo del artículo 50 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 140 del Reglamento de la misma Ley.

I.4.- Su domicilio para los efectos del presente convenio, es el ubicado en Nueva York, número 115, Piso P.H., Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, México Distrito Federal.

II.- "EL CONTRATISTA" declara que:

#### CONSTRUCCIONES Y TRITURACIONES S.A. DE C.V.

Su representante, el Ing. Carlos Rodolfo De La Mora Rodríguez, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con la escritura pública número 174,057, de fecha 23 de junio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Castro Figueroa, Notario Público No. 38, de la Ciudad de México, Distrito Federal, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Ciudad de México Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 26,335 de fecha 3 de julio de 2014.

#### INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS S.A. DE C.V.

Su representante, el Ing. Carlos Rodolfo De La Mora Rodríguez, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con la escritura pública número 97,511, de fecha 29 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Jorge

 2



Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público No. 140, en la Ciudad de México Distrito Federal, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Ciudad de México Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 26,335.

II.1.- Conoce el alcance de las modificaciones materia de este convenio, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

II.2.- En relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en la informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es modificar la cláusula tercera del contrato originalmente suscrito por las partes, para quedar en los siguientes términos:

#### **TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

**"EL CONTRATISTA"**, se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de 750 días naturales. El inicio de los trabajos se efectuará el día 28 de agosto de 2014 y se concluirán a más tardar el día 15 de septiembre de 2016, de conformidad con el programa de ejecución pactado.

SEGUNDA.- **"EL CONTRATISTA"** expresa su conformidad con la modificación a que se contrae la cláusula anterior y se obliga a realizar y terminar las obras mencionadas anteriormente de acuerdo con el programa de montos mensuales de obra, presupuestos, cantidad de obra y precios unitarios, que aprobados por **"LA DEPENDENCIA"** y firmados por las partes, se integran al presente documento como Anexo No. 1.

TERCERA.- Por quedar plenamente satisfechos sus derechos derivados del contrato original que se modifica y por las razones expuestas en este convenio, **"EL CONTRATISTA"** renuncia expresamente a cualquier otra compensación, indemnización o pago que pudiera derivar o derive de las causas, motivo u objeto del presente Convenio, salvo los que en el mismo se estipulan.

CUARTA.- Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones pactadas en el contrato original, celebrado con fecha 06 de agosto de 2014, por lo que se ratifican todas y cada uno de los antecedentes, declaraciones y cláusulas de dicho instrumento legal, en correlación con el contenido del presente convenio modificadorio.

SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, DF., por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

  
3

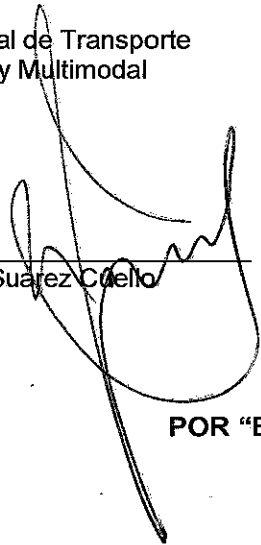


Leído que fue el presente convenio modificatorio y enteradas "LA DEPENDENCIA" y "EL CONTRATISTA" de su alcance, contenido y fuerza legal, lo ratifican y firman de conformidad por cuadruplicado, en la ciudad de México, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil catorce.

**POR "LA DEPENDENCIA"**

Director General de Transporte  
Ferroviario y Multimodal

Director General Adjunto de Regulación  
Económica



C.P. Pablo Suarez Cuervo




Mtro. Enrique Schroeder Sánchez

**POR "EL CONTRATISTA"**

**CONSTRUCCIONES Y  
TRITURACIONES S.A. DE C.V.**

**INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS  
S.A. DE C.V.**



Ing. Carlos Rodolfo De La Mora Rodríguez  
Apoderado General



Ing. Carlos Rodolfo De La Mora Rodríguez  
Apoderado General




México, D. F. a 08 de abril de 2015


**PARA: LIC. ANA LOURDES RUIZ CALDERON**  
**DE: ING. CARLOS ALONSO VALDIVIA JIMÉNEZ**

**NOTA:**

Hago entrega del "Convenio Modificadorio 1 al Contrato DGTFM-28-14", en dos tantos, en original, que tiene por objeto los servicios de "Construcción del tramo ferroviario "construcción del túnel ferroviario "portal poniente del túnel al portal oriente del túnel" de 4.634 kilómetros de longitud, con inicio en el kilómetro 036+150.00 y terminación en el kilómetro 040+784, en el distrito federal, el cual forma parte del Proyecto Integral de Transporte de Pasajeros "Tren Interurbano México - Toluca".

  
Atentamente

*Recibi Original (2)  
08/Abr/15  
Suzette*

*Recibi Original  
08/04/15  
*